



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
PEREIRA
SALA CIVIL-FAMILIA**

Magistrado: Jaime Alberto Saraza Naranjo
Pereira, marzo siete de dos mil veintitrés
Radicado: 66682310300120210018001
Asunto: Petición
Demandante: Gerardo A. Herrera Hoyos
Coadyuvante: Cotty Morales Caamaño
Mario Restrepo
Demandado: OLÍMPICO ARBELÁEZ S.A.S.
propietaria del establecimiento de
comercio ALMACENES ALÍMPICO
ubicado en la cra. 14 No. 13-20 de Santa
Rosa de Cabal.
Proceso: Acción popular
Auto No.: AP-0040-2023

Dentro del término de ejecutoria del auto dictado por esta Sala el 25 de agosto de 2022 en esta acción popular, la coadyuvante, por conducto de apoderado, presentó recurso “...*de reposición, subsidio súplica, controles convencionales y constitucional*” con el argumento de que lo expuesto en la providencia “...*carece de fundamento porque no es cierto que se hayan mencionado todos los siguientes siete puntos que se propusieron como reparos concretos y de los que se súplica haya pronunciamiento*”, insistiendo para ello en la complementación de la sentencia proferida el 22 de junio de 2022¹.

Al respecto, baste decir que sobre la complementación, que es el objeto principal del presente recurso, no es procedente por extemporánea, pues la sentencia ya se encuentra en firme y frente a ella solo se solicitó aclaración, la cual fue definida en auto del 25 de agosto de 2022², en el que se indicó que “...*mucho menos procede aclaración alguna, pues en realidad todos los puntos de reparo frente al fallo de primer grado (costas, incentivo, constitución de póliza para cumplimiento de la sentencia y extracto de la sentencia en prensa nacional) fueron debidamente analizados en el fallo que en esta instancia resolvió la apelación...*”

¹ 02SegundaInstancia, archivo 15

² 02SegundaInstancia, archivo 19



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
PEREIRA
SALA CIVIL-FAMILIA**

Y mucho menos proceden los recursos presentados, pues, en realidad, nada atacan frente al auto notificado, sino frente a la sentencia que ya hizo tránsito a cosa juzgada.

Así que, en armonía con lo dicho, la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Pereira, NIEGA la complementación y los recursos presentados por la memorialista.

Notifíquese

El Magistrado,

JAIME ALBERTO SARAZA NARANJO

Firmado Por:

Jaime Alberto Zaraza Naranjo

Magistrado

Sala 004 Civil Familia

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13adda869692effd4fb9c0f71b2ff82ade082a98a39a85d8d0e1ecb1fb7ac00b**

Documento generado en 07/03/2023 10:28:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>